

**Propuesta de acuerdos mínimos sobre las orientaciones de materias de acceso y admisión a la
universidad – Curso académico 2024/2025**

El Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión, en el artículo 18.4 establece que “Al inicio de cada curso escolar, la comisión organizadora hará públicos los **criterios de organización, la estructura básica de los ejercicios y los criterios generales de evaluación**”. Se ha hecho necesario y oportuno comenzar a trabajar en este sentido para cumplir con los tiempos establecidos y, además, promover una homogeneidad de la prueba en todo el territorio nacional.

Con el objeto de facilitar el trabajo de las coordinaciones de cada materia (denominadas **ponencias, comisiones, armonizadores, coordinaciones en función de cada comunidad**), representantes de todos los distritos universitarios españoles han diseñado esta propuesta de acuerdos de mínimos que nos permita afrontar con más garantías la exigencia para el próximo curso académico y poder acometer la elaboración de las orientaciones de materia para el curso 2024/2025. No obstante, y cara a las orientaciones de materia del 2026, seguiremos trabajando de forma conjunta para poder llegar al máximo consenso posible y a una armonización de las materias en todo el territorio español. Una homogeneidad que nos permita mostrar la equidad de las pruebas en todo lo que tenemos en común, pero que al mismo tiempo respete y represente lo propio de cada comunidad.

En relación con lo anterior, y centrándose la atención en las orientaciones de materia del 24/25, se estima que son las personas encargadas de la coordinación de cada materia quienes deberían establecer una **primera propuesta**. Así, se considera **prioritaria la participación de los ponentes de materia/organizadores de bachillerato** para que, junto con los de universidad, sean quienes se aproximen a unas orientaciones de régimen competencial sobre todo considerando que son ellos quienes ya están trabajando en los institutos bajo la LOMLOE. Cada distrito tendría que solicitar a las personas competentes en cada uno la elaboración de las orientaciones. Como se decía anteriormente, para facilitar el trabajo en las orientaciones y hacer confluir lo máximo posible éstas, se proponen los siguientes elementos a considerar.

1. Estructura básica de las pruebas

1. Las preguntas o tareas que conformen las diferentes pruebas deberán conectar, a través de los saberes básicos de la materia, con las competencias específicas de las materias del currículo establecido en el RD 243/2022. Del mismo modo, las orientaciones de cada comunidad deberán considerar el desarrollo del currículo previsto en los Decretos específicos de cada comunidad.

2. El diseño de la prueba deberá considerar que su ejecución se adecue a la duración máxima que queda establecida en 90 minutos. En este sentido, el número y tipo de preguntas o tareas se adecuarán a la citada duración. Se debe considerar a este respecto que el alumnado tendrá que dedicar un tiempo a la lectura y análisis de lo solicitado, así como a la planificación y ejecución de su respuesta.

3. Cada materia presentará un modelo único de ejercicio que se estructurará en diferentes apartados o bloques según los saberes básicos establecidos tanto en el RD 243/2022 como en las normativas específicas desarrolladas en cada comunidad.

4. Las personas responsables de la coordinación de la materia podrán incluir la posibilidad de elegir entre varias preguntas o tareas en algunos de los apartados si así se estima conveniente.

5. El tipo de preguntas en cada uno de los apartados propuestos podrán ser tareas que requieran respuestas cerradas, semiconstruidas o abiertas siempre y cuando la puntuación asignada a preguntas/tareas de respuesta abierta y semiconstruida alcance como mínimo el 70%.

6. Los ejercicios de Lengua Castellana y Literatura II, Llengua Catalana i Literatura II, Lingua Galega e Literatura II, Euskal Hizkuntza eta Literatura II, Euskara eta Literatura II, Valencià: Llengua i Literatura II, y Lengua Extranjera II (Alemán, Francés, Italiano, Inglés y Portugués) deberán ofrecerse y responderse en la lengua correspondiente.

7. Para la realización de las preguntas/tareas de los ejercicios de las diferentes materias se deberá establecer el material auxiliar necesario (diccionarios, calculadoras, formularios, tablas, etc.) y que deberá ser aprobado por la comisión organizadora.

2. Preguntas con carácter competencial en las pruebas

Las pruebas tendrán un diseño competencial para comprobar el grado de consecución de las competencias específicas de las materias de acceso y admisión según los criterios de evaluación previstos en el RD 243/2022, de 5 de abril, así como en los Decretos específicos publicados en cada comunidad. De forma general, las personas coordinadoras de la materia configurarán cada examen asegurando que como mínimo el 20-25% de las preguntas/tareas responda a un diseño competencial de carácter obligatorio. A modo de ejemplo, en un examen de cuatro preguntas de 2,5 puntos cada una, habrá por lo menos una pregunta de carácter competencial que deberá responderse obligatoriamente.

3. Opcionalidad en las pruebas

Dado que el Real Decreto establece la posibilidad de elegir entre varias preguntas o tareas en algunos de los apartados si así se estima oportuno, considerando una adecuación progresiva de las pruebas actuales a las nuevas, la adaptación y ajuste gradual del alumnado al nuevo modelo, y la inclusión obligatoria de preguntas/tareas de carácter competencial, se acuerda que:

1. El diseño de cada examen contenga como mínimo un 20-25% de preguntas de carácter competencial que deberán responderse obligatoriamente.
2. Se minimice el impacto derivado de la transición desde los modelos del año 2024 tipo COVID a los modelos del formato del Real Decreto 534/2024.

4. Criterios de evaluación específicos de las pruebas de la materia

Los criterios de evaluación deben garantizar la objetividad y claridad de la valoración de las competencias específicas de la materia. En los ejercicios establecidos en cada apartado se explicitará la información sobre los criterios de corrección y la calificación otorgada que permitan valorar entre otros:

- (a) adecuación a lo solicitado y,
- (b) coherencia, cohesión, corrección gramatical, léxica y ortográfica y su presentación.

1. En relación con el criterio de valoración a), las personas responsables de la coordinación de materia, en su calidad de especialistas, establecerán una distribución de la calificación global en función de la importancia de cada apartado.

2. El criterio de valoración b) se aplicará en toda su amplitud en el caso de las materias de Lengua Castellana y Literatura II, Llengua Catalana i Literatura II, Lingua Galega e Literatura II, Euskal Hizkuntza eta Literatura II, Euskara eta Literatura II, Valencià: Llengua i Literatura II, y Lengua Extranjera II (Alemán, Francés, Italiano, Inglés y Portugués); y únicamente a lo que ortografía se refiere en el resto de materias para aquellos ejercicios/tareas que requieran composición de un texto prolíjo.

3. En relación con el criterio b), todos y cada uno los ejercicios en los que las preguntas o tareas propuestas requieran de producción de texto tendrán en consideración los aspectos contemplados en el citado apartado y con un peso en la ponderación que se establece, de forma general, del siguiente modo:

Coherencia, cohesión, corrección gramatical, léxica y ortográfica y su presentación	Porcentajes mínimos de aplicación en el artículo 13.10 del Real Decreto 534/2024
Lengua Castellana y Literatura II, Llengua Catalana i Literatura II, Lingua Galega e Literatura II, Euskal Hizkuntza eta Literatura II, Euskara eta Literatura II, Valencià: Llengua i Literatura II	20% de la calificación total otorgada a dicho examen. En aquellos territorios con lenguas cooficiales, se recomienda tener en cuenta esta realidad a la hora de definir los criterios específicos de corrección.
Lengua extranjera II o segunda lengua extranjera	15% de la calificación total otorgada a dicho examen
Resto de materias	10% de la calificación total otorgada a dicho examen

4. El criterio de valoración b) será de aplicación proporcional en el caso de alumnado diagnosticado con dislexia y/o disortografía u otra discapacidad que afecte al desarrollo del lenguaje; siempre y cuando se haya disfrutado de esta adaptación durante toda la etapa educativa inmediatamente anterior al acceso a la universidad, y previa solicitud al órgano competente correspondiente en cada distrito universitario.

5. Sobre la calificación de la Fase de Admisión, el cálculo y la validez de ésta

1. Para que la calificación de una materia de la fase de admisión tenga validez y pueda ser computada, el alumnado tendrá que alcanzar una calificación igual o superior a 5 puntos.
2. Para el cálculo de la nota de admisión, según la titulación y universidad elegida, se considerarán las calificaciones de las dos materias más beneficiosas para el alumno en función de los parámetros de ponderación establecidos. El valor máximo de la nota de admisión será de 14 puntos.
3. Los valores de la fase de admisión, siempre que sean iguales o superiores a 5 puntos tendrán validez en el año de realización (2025 para la admisión en el curso 2025-2026) y en los siguientes dos años (2026 y 2027, para la admisión en los cursos 2026-2027 y 2027-2028).

6. Trabajo durante el curso académico 2024/2025

Se acuerda que las personas encargadas de la coordinación de los exámenes, de cada materia y en cada uno de los 17 distritos, participen conjuntamente en el desarrollo de propuestas armonizadas de exámenes para ulteriores convocatorias. Para ello se solicitará ayuda económica a los distintos gobiernos autonómicos para que sea posible llevar adelante este importante trabajo.

Bilbao, a 27 de septiembre de 2024